



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00808 00 y

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos #17*) a través de la cual pretende tener por notificado al demandado Benjamín Coronado Mora, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera que, ese tipo de notificaciones tan solo es procedente cuando se remite a una dirección electrónica, cuando se trata de direcciones físicas deberá atenerse a lo dispuesto en el artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, la solicitud de sentencia resulta improcedente pues ninguno de los demandados se encuentra debidamente notificado.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días notifique en debida forma a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art 317 del C.G

Secretaría controle términos

NOTIFÍQUESE (1)¹,

¹Decisión anotada en el estado N° 113 de 8 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24658c14b75e9296e44880be41a247edd97fb21d165a52764c91b05ea318ce2**

Documento generado en 07/09/2022 01:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>